Justicia

MEMORANDO

MJD-MEM26-0002547-SEA-30300

Bogotá, D.C., Colombia, 22 de abril de 2026

PARA:	Doctor NICOLÁS GIOVANNI MAYORGA MENDOZA, Coordinador Grupo de Gestión Contractual
DE:	DARÍO SENDOYA ZULUAGA, Director de Política de Drogas y Actividades Relacionadas
ASUNTO:	Solicitud de segunda prórroga de suspensión Convenio No. 689-2025 Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente (PCA) - URGENTE

Respetado Coordinador.

De manera atenta, se solicita adelantar los trámites correspondientes para la suscripción de la segunda prórroga de la Suspensión del Plazo de Ejecución del Convenio No. 689-2025, celebrado entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y laAsociación Proyecto Cultural Afrodescendiente (PCA), que tiene como objeto: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con la Asociación ProyectoCultural Afrodescendiente (PCA) para gestionar, realizar acciones y actividades para desarrollar el proceso de Consulta Previa de la Política Nacional de Drogas"Sembrando Vida, Desterramos el Narcotráfico 2023-2033" con las comunidadesNegras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Colombia (NARP),representadas en el Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP)*", para lo cual se remite la documentación que soporta el trámite.

Atentamente,



DARÍO SENDOYA ZULUAGA
Director de Política de Drogas y Actividades Relacionadas

Elaboró:	**Revisó y Aprobó:**
Rafael Eduardo Vargas Castro	Dario Sendoya Zuluaga
Contratista	Director
DPD	DPD

Justicia	**SOLICITUD DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES**	**Código: F-GC-02-02**
		Versión: 4
		Fecha: 19/092023

JUSTIFICACIÓN PARA PRÓROGA SUSPENSIÓN DE CONVENIO No. 689-2025.

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Convenio.
NÚMERO	689-2025
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con la Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente (PCA) para gestionar, realizar acciones y actividades para desarrollar el proceso de Consulta Previa de la Política Nacional de Drogas "Sembrando Vida, Desterramos el Narcotráfico 2023-2033" con las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Colombia (NARP), representadas en el Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP).
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE- PCA
SUPERVISOR	Marcela Tovar Thomas- Directora de Política de Drogas y Actividades Relacionas del Ministerio de Justicia y del Derecho.
VALOR INICIAL	NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($9.034.000.000)
PLAZO INICIAL	Cuatro (04) meses.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22 de agosto de 2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	26 de agosto de 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	25 de diciembre de 2025
CDP	3725 del 21 de agosto de 2025
RP	56125 del 23 de agosto de 2025
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	No aplica
PRORROGAS	**No aplica**
SUSPENSIONES	Suspensión 1: 23 de diciembre de 2025 hasta el 22 de enero de 2026 Ampliación Nº1 a la Suspensión 1: Del 23 de enero hasta el 22 de abril de 2026
VALOR TOTAL	No aplica
PLAZO FINAL	No aplica
OTRAS MODIFICACIONES	No aplica

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Suspensión
VALOR ADICIONAR	No aplica
CDP	No aplica
FORMA DE PAGO	No aplica
PRÓRROGA	No Aplica
SUSPENSIÓN	Ampliación Nº2 a la Suspensión Nº1 por Cinco (5) meses
LIBERACIÓN	No aplica
OTRA MODIFICACIÓN	No aplica

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

El veintidós (22) de agosto de 2025, la Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente- PCA y el Ministerio de Justicia y del Derecho, suscribieron convenio No. 689-2025, el cual tiene por objeto "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con la Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente (PCA) para gestionar, realizar acciones y actividades para desarrollar el proceso de Consulta Previa de la Política Nacional de Drogas "Sembrando Vida, Desterramos el Narcotráfico 2023-2033" con las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Colombia (NARP), representadas en el Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP)".*

En el marco del convenio No.689-2025, se previeron adelantar las siguientes actividades:

- Preconsulta
- Consulta
- Protocolización

De acuerdo con el Plan Operativo del Convenio, se adelantaron las etapas de Preconsulta y Consulta, que contemplaron la vinculación de recurso humano para la ejecución del convenio, la realización de cuatro (4) foros departamentales, la realización de treinta y tres (33) asambleas territoriales y la respectiva sesión de preacuerdos.

Luego de la realización de estas dos etapas (Preconsulta y Consulta) el convenio previó el desarrollo del espacio de protocolización de la consulta previa, espacio que actualmente no se puede llevar a cabo, teniendo en cuenta que se han presentado circunstancias que conllevan la necesidad de continuar con la suspensión del Convenio No. 689-2025.

La Ampliación de la suspensión mencionada, encuentra fundamento en la imposibilidad de desarrollar la etapa de protocolización dentro del proceso consultivo que se adelanta de la Política Nacional de Drogas "Sembrando vida, Desterramos el Narcotráfico 2023-2033" con el Espacio Nacional de Consulta Previa- ENCP, suscrito con la Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente- PCA, por circunstancias ajenas a las partes, conforme se explica a continuación:

El siete (07) de diciembre de 2025, mediante oficio con radicado interno MJD-OFI25-0060527-SEA-30300 el Ministerio de Justicia y del Derecho, remitió al Ministerio del Interior, la solicitud de convocatoria a la etapa de protocolización del proceso de consulta previa de referencia, prevista para ser desarrollada del diecisiete (17) al veinte (20) de diciembre de 2025, conforme a la ruta metodológica acordada entre PCA y el Ministerio de Justicia y del Derecho, atendiendo a las competencias atribuidas en el Decreto 1372 de 2018, parágrafo del artículo 2.5.1.4.3 que dispone lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 2.5.1.4.3. Integrantes y participantes. El Espacio Nacional de Consulta Previa estará integrado por los delegados de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; así mismo, participará el Ministerio del Interior. También participarán las demás entidades y personas que se considere pertinente invitar.*
>
> *Para cada una de las consultas previas, cuya responsabilidad sea de un Ministerio o entidad adscrita o vinculada, distinta al Ministerio del Interior, además de éste, deberá participar el Ministro o Viceministro del ramo, Director o Gerente de dicha entidad.*
>
> *PARÁGRAFO. El Espacio Nacional de Consulta Previa se reunirá por convocatoria del Ministerio del Interior, al cual deberá invitarse a los organismos de control y las sesiones serán instaladas por el Ministro del Interior, quien solo podrá delegar dicha función en el Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos o quien haga sus veces."*

No obstante, el 14 de diciembre de 2025, mientras se llevaba a cabo la sesión de preacuerdos/predesacuerdos con la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa-ENCP, el Ministerio del Interior emitió un concepto mediante oficio

con radicado N° 2025-2-002204058941 Id: 674322 del 14 de diciembre de 2025, señalando que se debía adelantar el proceso de recomendaciones con la Comisión Consultiva de Alto Nivel de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para la Política Nacional de Drogas "Sembrando Vida, Desterramos el Narcotráfico 2023-2033", conforme a las disposiciones del Decreto 1640 de 2020.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la protocolización fue condicionada a la realización de las recomendaciones con la Comisión Consultiva de Alto Nivel por parte del Ministerio del Interior, y al no realizar dicha cartera la convocatoria formal a la etapa de protocolización con el ENCP, la Directora de Política de Drogas y Actividades Relacionadas del Ministerio de Justicia y del Derecho y supervisora del Convenio No.689-2025, mediante oficio con radicado MJD-OFI25-0061600 del 14 de diciembre de 2025 solicitó a la organización PCA lo siguiente:

"(...) Dado que, conforme a la normatividad sobre consulta previa y a las competencias asignadas a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, la convocatoria oficial es el acto que habilita la realización de las actividades logísticas asociadas al desarrollo del espacio (incluidos desplazamientos, alquiles de salones y demás gastos), en tal sentido sugerimos, por el momento, no adelantar compromisos de gasto ni cerrar arreglos logísticos con terceros.

En consecuencia, y con el fin de garantizar el adecuado uso de los recursos públicos, la trazabilidad administrativa del proceso y la seguridad jurídica de las decisiones que se adopten, solicitamos a la Organización PCA abstenerse de efectuar la compra de tiquetes, reservas de salones o cualquier otro servicio de logística relacionado con los desplazamientos de delegados del ENCP, hasta tanto no se emita la convocatoria oficial por parte del Ministerio del Interior. Esta medida busca evitar posibles reprocesos, penalidades contractuales, pérdidas económicas o afectaciones a las comunidades, en caso de que se modifiquen las fechas, el lugar o las condiciones del espacio de protocolización". (...)".

En virtud de la comunicación mencionada, el mismo día, 14 de diciembre 2025, se adelantó una reunión virtual entre el Ministerio de Justicia y del Derecho (supervisión y equipo técnico) y la organización PCA, con el fin de revisar en detalle los motivos expuestos en la comunicación del Ministerio de Justicia y del Derecho antes mencionada, por los cuales no podía adelantarse la etapa de protocolización en las condiciones previstas inicialmente por las partes del convenio, atendiendo a lo dispuesto por el Ministerio del Interior.

Posteriormente, el diecinueve (19) de diciembre de 2025, la organización PCA presentó formalmente solicitud de suspensión del Convenio No. 689-2025, solicitud que concluyó en la suspensión del convenio desde el 24 de diciembre de 2025 y hasta el 22 de enero de 2026.

Posteriormente, se reanudó el convenio el 23 de enero del 2026. Una vez se surtió el plazo inicialmente pactado a propósito de la suspensión, se tuvo que efectuar la Ampliación a la suspensión No. 1 a la suspensión, por un término de Cinco (5) meses, en virtud a que la asociación PCA presentó solicitud formal de Ampliación de la suspensión temporal del convenio y efectuó solicitud de convocatoria urgente a sesión extraordinaria del Comité Técnico Coordinador.

Dentro de los motivos de la Ampliación a la suspensión se tienen al tenor textual los siguientes:

En atención a lo anterior y con fundamento en los principios de buena fe, confianza legítima, responsabilidad estatal y equilibrio contractual, la Asociación PCA solicita la prórroga de suspensión temporal del Convenio No. 689-2025, autorizada en el Comité Técnico Coordinador de fecha 22 de diciembre de 2025, por un tiempo de noventa (90) días calendario, bajo las siguientes salvedades expresas:

1. La Organización PCA solicita que la prórroga de la suspensión del Convenio No. 689-2025 se establezca por un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de suspensión y la terminación de la prórroga inicial, prorrogables por una sola vez, o hasta tanto se superen las causas administrativas que impiden la convocatoria de la plenaria del ENCP para surtir la etapa de protocolización.

2. La prórroga de la suspensión se solicita debido a que, por los términos propios de la contratación estatal y la falta de personal durante el mes de enero, no fue posible continuar con los diálogos orientados a la formulación de recomendaciones. En este sentido, y teniendo en cuenta las observaciones previamente expuestas, así como la experiencia en este tipo de procesos, el tiempo solicitado para la prórroga de la suspensión resulta pertinente y suficiente para dar cumplimiento adecuado a las recomendaciones planteadas.

3. Conforme a la instrucción del Ministerio del Interior es necesario agotar la etapa de recomendaciones con la CCAN para poder continuar con la protocolización de la consulta previa. Este trámite se soporta en el Decreto 1640/20 en el que se da la facultad a la CCAN de generar recomendacines a las normas que generen una modificación o alcance respecto de derechos étnicos y territoriales de las comunidades negras.

4. Con base en lo anterior, es imperativo que se adelante el proceso de recomendaciones con la CCAN para los cual el Ministerio de Justicia y el Derecho se encuentra avanzando en una concertación de ruta de recomendaciones con dicha instancia. Se espera que la misma se surta en dos (2) meses y medio; una vez se cuente con el documento de recomendaciones se continuará con el convenio y se avanzará a la fase de procotolización de la consulta previa con el ENCP.

5. Se deje constancia de que la causa de la suspensión no es imputable a la Asociación PCA, sino a circunstancias administrativas sobrevinientes relacionadas con la coordinación interinstitucional entre entidades del Estado tal como se nos dio a conocer en el oficio de solicitud de abstención y en la intervención realizada el último día de sesión de preacuerdos/predesacuerdos por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho. La suspensiómn responde a la necesidad de seguir con las instrucciones dadas por el Ministerio del Interior que solicitó se agotara ña fase de recomencaciones con la CCAN.

6. Se reconozca que las actividades de planeación, alistamiento, coordinación técnica y ejecución adelantadas hasta la fecha, fueron realizadas en cumplimiento del objeto del convenio, de buena fe y conforme a los cronogramas concertados con el Ministerio de Justicia y del Derecho.

7. La suspensión no tendrá efectos retroactivos, ni afectará la validez de las actuaciones realizadas ni de los gastos causados con anterioridad a la misma, los cuales deberán ser objeto de revisión, validación y legalización en el marco del convenio.

8. La suspensión se entienda como una medida transitoria y excepcional, orientada exclusivamente a superar la imposibilidad temporal de convocar a la plenaria del ENCP, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni renuncia a la etapa de protocolización.

Como conclusión de los trámites señalados, se procedió a formalizar la Ampliación Nº1 de la suspensión No. 1 a la suspensión en comento por noventa (90) días, desde el 23 de enero hasta el 22 de abril del 2026.

Con posterioridad a la ampliación Nº1 a la suspensión Nº1 concedida, se han mantenido las circunstancias fácticas y administrativas que sostienen la imposibilidad de reanudar la ejecución del Convenio No. 689-2025, particularmente en lo relacionado con la etapa de protocolización del proceso de consulta previa. Tal como se expuso en el documento base, la suspensión se originó en la exigencia del Ministerio del Interior de agotar previamente el proceso de recomendaciones con la Comisión Consultiva de Alto Nivel de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (CCAN), en los términos del Decreto 1640 de 2020, como condición habilitante para avanzar hacia la protocolización. No obstante, el desarrollo de esta fase ha implicado una dinámica institucional no prevista inicialmente, que introduce nuevas cargas procedimentales y temporales, haciendo necesario extender el término de suspensión para garantizar la debida articulación interinstitucional y la validez del proceso consultivo.

En el marco del principio de coordinación interinstitucional y del deber de garantizar el derecho fundamental de participación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el Ministerio de Justicia y del Derecho ha adelantado el relacionamiento con la CCAN exclusivamente en lo relativo al trámite de recomendaciones, conforme a las competencias que le son propias. En este sentido, resulta necesario precisar que dicha instancia no sustituye ni se confunde con el proceso de consulta previa, en tanto carece de competencia para adelantar procesos de consulta previa, limitándose a la emisión de recomendaciones sobre medidas susceptibles de afectar a estas comunidades conforme a la norma vigente. Sin embargo, en atención a lo dispuesto por el Ministerio del Interior, dichas recomendaciones constituyen un insumo previo necesario que debe ser presentado ante el Espacio Nacional de Consulta Previa en sesión plenaria, antes de la adopción de acuerdos y su correspondiente protocolización dentro del proceso de consulta previa de la Política Nacional de Drogas “Sembrando vida, desterramos el narcotráfico 2023–2033”.

En desarrollo de lo anterior, como se indicó anteriormente, 14 de diciembre de 2025, el Ministerio del Interior emitió concepto en el que se refrendó la necesidad de contar con las recomendaciones, en sesión plenaria de la CCAN delegó en la Subcomisión Sexta de dicha Comisión la concertación de la ruta metodológica para su desarrollo. Esta decisión implicó la apertura de un proceso autónomo de concertación interna dentro de la instancia representativa de las comunidades, lo cual constituye una manifestación del principio de participación efectiva y del enfoque diferencial, pero al mismo tiempo introduce una extensión razonable en los tiempos institucionales. En consecuencia, la estructuración metodológica de las recomendaciones no depende exclusivamente de la entidad estatal, sino también de los ritmos propios de deliberación y concertación de las instancias representativas.

En cumplimiento de dicha delegación, mediante Oficio No. MJD-OFI26-0001768-DCD-30300 del 26 de enero de 2026, se solicitó al Ministerio del Interior la convocatoria a una sesión virtual con la Subcomisión Sexta de la CCAN para avanzar en la concertación metodológica. Sin embargo, esta sesión no fue convocada oportunamente por dicha entidad, configurándose una dilación atribuible a un tercero, ajena a la voluntad de las partes del convenio. Posteriormente, mediante Oficio No. MJD-OFI26-0007887-DCD-30300 del 26 de febrero de 2026, se reiteró la solicitud, logrando finalmente la convocatoria para el 27 de febrero de 2026, lo cual evidencia que la materialización del proceso ha estado supeditada a actuaciones externas que inciden directamente en la imposibilidad de avanzar en la ejecución contractual.

En la sesión realizada el 27 de febrero de 2026 con la Subcomisión Sexta de la CCAN, se lograron acuerdos frente a la ruta metodológica para el proceso de recomendaciones, estableciéndose un plan de trabajo con un horizonte de ejecución de Cinco (5) meses para la construcción de dichas recomendaciones. Así mismo, los comisionados consultivos manifestaron la necesidad de que el proceso contractual se adelante preferiblemente con una organización étnica, como garantía del enfoque diferencial y de la legitimidad del proceso frente a las comunidades. Este aspecto introduce una variable adicional de carácter técnico y contractual, que incide directamente en los tiempos de estructuración y adjudicación del proceso, reforzando la necesidad de mantener la suspensión mientras se consolidan las condiciones adecuadas para su ejecución.

De otra parte, en reunión sostenida el 9 de abril de 2026 con delegados de la CCAN, se informó que el tiempo de estructuración del proceso requieren que, sólo una vez concertada la ruta metodológica, fuera posible iniciar la estructuración contractual correspondiente, incluyendo la elaboración del Plan Operativo Anual, la ficha técnica, el análisis de mercado y la consulta en los sistemas de información pública. Se indicó igualmente que el proceso de contratación se proyecta publicar una vez se encuentre culminada la restricción establecida por la Ley de Garantías Electorales, permitiendo priorizar la legitimidad y reconocimiento de las comunidades.

Desde una perspectiva constitucional, este escenario evidencia la existencia de una secuencialidad obligatoria en el proceso, en la cual la concertación metodológica, el desarrollo de las recomendaciones y su consolidación constituyen etapas previas indispensables para la reanudación del proceso de consulta previa y su posterior protocolización en el Espacio Nacional de Consulta Previa. En este contexto, reanudar la ejecución del convenio sin haber culminado la fase de recomendaciones

implicaría desconocer el principio de buena fe en el relacionamiento con las comunidades, afectar el derecho fundamental a la participación efectiva y generar eventuales vicios de validez en la etapa de protocolización, lo cual podría comprometer la legalidad del proceso en su integridad.

En consecuencia, la Ampliación Nº2 a la suspensión Nº1 por Cinco (5) meses adicionales se encuentra plenamente justificada en la existencia hechos no imputables a las partes, en la complejidad inherente al proceso participativo con enfoque étnico y en la necesidad de garantizar el derecho fundamental a la consulta previa bajo estándares de participación real, efectiva y culturalmente adecuada. Así mismo, dicha medida resulta acorde con los principios de la contratación estatal, en particular los de economía, responsabilidad y equilibrio contractual, en tanto evita reprocesos, previene riesgos jurídicos y no traslada cargas indebidas a las partes.

En este contexto, la figura de la suspensión del contrato se configura como una medida excepcional pero plenamente reconocida por la jurisprudencia del Consejo de Estado, que la define como una "parálisis transitoria" de la ejecución cuando no es posible continuarla por circunstancias externas, de fuerza mayor, caso fortuito o para la protección del interés público, sin que ello implique la extinción del vínculo contractual ni la ampliación automática de su vigencia. De acuerdo con estos criterios, la suspensión debe estar sujeta a un plazo razonable y proporcionado, estrechamente ligado a la superación de las causas que la motivan, de modo que, cuando dichas causas obedecen a hechos no imputables a las partes, la administración está habilitada para modificar temporalmente el cronograma sin que ello suponga un incumplimiento, sino una forma de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual conforme al ordenamiento jurídico.

A su vez, el principio de equilibrio económico del contrato, consagrado en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 y desarrollado por la jurisprudencia del Consejo de Estado, impone el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones tal como fueron concebidos al momento de contratar, de manera que si esta se rompe por causas sobrevinientes, imprevisibles y no imputables a la parte afectada, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para restablecerla. En tal sentido, la imposibilidad de avanzar en la consulta previa por razones ajenas a la voluntad de las partes –como la necesidad de agotar las recomendaciones de la CCAN y las dilaciones atribuibles a terceros en la definición de la ruta metodológica– constituye un evento que altera de manera significativa las condiciones bajo las cuales se planeó la ejecución, por lo que la ampliación de la suspensión aparece como un mecanismo idóneo y proporcionado para preservar la ecuación económica del convenio y evitar que una de las partes asuma cargas o riesgos que exceden los propios del negocio jurídico.

Por ello, la decisión de no reanudar la ejecución del convenio hasta tanto se cuente con recomendaciones debidamente concertadas y se hayan surtido las etapas previas sugeridas por el Ministerio del Interior no solo es compatible con el principio de legalidad y el bloque de constitucionalidad (que incorpora el Convenio 169 de la OIT), sino que también materializa los principios de buena fe, confianza legítima y protección reforzada de los derechos de las comunidades étnicas. Reanudar la ejecución sin ese sustento implicaría desconocer los estándares fijados por la Corte Constitucional en materia de participación y consulta previa, incrementar exponencialmente el riesgo de litigios y eventuales órdenes judiciales de suspensión del proyecto, y, en consecuencia, contrariar los principios de economía, eficacia y responsabilidad que deben orientar la gestión contractual de la Administración.

Así entonces, en sesión extraordinaria del Comité Técnico Coordinador celebrada el 23 de abril de 2026, una vez reanudada la ejecución del convenio, se presentó a la Supervisora (E) del Convenio los motivos por los cuales se requiere ampliar la suspensión No. 1 por el término indicado, que se encuentran extractadas en el presente documento, y luego de recomendación de parte de los miembros, la suscrita funcionaria considero que se encontraban conforme a la necesidad de lograr los cometidos del convenio, salvaguardando el patrimonio estatal y garantizando, tanto los derechos de las comunidades como los principios de la Gestión Pública, Control Fiscal y de la contratación pública.

En mérito de lo expuesto, se considera técnica, jurídica y financieramente procedente prorrogar la suspensión del Convenio No. 689-2025 por un término adicional de Cinco (5) meses calendario, contados a partir del vencimiento del término actualmente vigente, o hasta tanto se superen las causas que dieron origen a la suspensión, garantizando así la culminación integral, válida y constitucionalmente adecuada del proceso de consulta previa.

En ese orden de ideas, de acuerdo con lo manifestado en líneas anteriores, se requiere prorrogar la suspensión del convenio en los siguientes términos:

FECHA DE REANUDACIÓN DEL CONVENIO	23 de abril de 2026
FECHA DE INICIO DE SEGUNDA AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	23 de abril del 2026
FECHA FINAL DE SUSPENSIÓN	22 de julio de 2026
FECHA DE REANUDACIÓN DEL CONVENIO	23 de septiembre de 2026
FECHA FINAL DEL CONVENIO	24 de septiembre de 2026

Es importante resaltar que, si el hecho que genera la suspensión es superado antes de los términos indicados, la supervisión allegará los respectivos soportes para su reanudación.

Así mismo, la solicitud se sustenta jurídicamente en los siguientes fundamentos:

— Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que habilita la modificación contractual para garantizar el cumplimiento de los fines estatales, bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

— La doctrina constitucional y contencioso-administrativa sobre fuerza mayor y caso fortuito[1], que faculta la suspensión o prórroga de los plazos contractuales cuando circunstancias externas impiden el cumplimiento oportuno de las obligaciones.

— Los pronunciamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, contenidos, entre otros, en los Conceptos Nos. 4201912000007298 de 2019, 4201913000006294 de 2019, C-062 de 2020, C-318 de 2020, C-560 de 2020, C-628 de 2020, C-073 de 2021, C-644 de 2021 y C-303 de 2024.En relación con el plazo de la suspensión, este será por un término de treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha en la que se suscriba la suspensión del Convenio No.689-2025, plazo en que se espera pueda realizarse la articulación correspondiente entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Ministerio del Interior para adelantar el procedimiento de recomendaciones con la Comisión Consultiva de Alto Nivel de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Las recomendaciones de la CCAN, en tanto expresiones de la participación y el diálogo intercultural previo a la protocolización, constituyen elementos esenciales del proceso de consulta previa que no pueden ser omitidos sin vulnerar los derechos fundamentales de los grupos étnicos involucrados. Por lo tanto, la ampliación de Cinco (5) meses es un plazo determinado, proporcional y suficiente para permitir que: (i) se desarrollen y debatan integralmente las recomendaciones emitidas por la CCAN en el marco del proceso de consulta previa; (ii) se cumplan los conceptos técnicos emitidos por el Ministerio del Interior; (iii) se pueda convocar y realizar la plenaria para efectos de protocolización de acuerdos; y (iv) se formalicen mediante acta los compromisos mutuos y se designe el comité de seguimiento correspondiente.

La Organización PCA y el Ministerio de Justicia y del Derecho reconocen y aceptan que el trámite que se aborda en el presente documento se limita a la suspensión del convenio No. 689 – 2025 y el trámite no requiere modificación y/o adición de recursos,

[1] Corte Constitucional, sentencia C - 416 de 2012. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Conceptos Rads. 2263 del 17 de marzo del 2016 y 2278 del 5 de julio de 2016.

por lo cual todos los aspectos presupuestales mencionados en la comunicación de PCA, serán objeto de análisis por parte de la supervisión y el conveniente.

En los anteriores términos, se sustenta jurídica y técnicamente la necesidad de suspender el Convenio No. 689-2025, toda vez que las circunstancias son ajenas al Ministerio de Justicia y del Derecho, así como a la organización PCA, en aras de no generar un perjuicio mayor y con el fin de asegurar los recursos para su ejecución.

GARANTÍAS

En virtud de la ampliación Nº2 a la suspensión Nº1 del Convenio No. 689-2025, la organización PCA deberá hacer parte de las garantías el acto de suspensión correspondiente.

ANEXOS	- Oficio No. MJD-OFI26-0001768-DCD-30300 del 26 de enero de 2026 - Oficio No. MJD-OFI26-0007887-DCD-30300 del 26 de febrero de 2026 - Acta de Reunión – Ruta metodológica para la formulación de recomendaciones a la Política Nacional de Drogas con Comunidades Negras (Subcomisión Sexta, Comisión Consultiva de Alto Nivel) del 27 de febrero de 2026. - Acta de Comité Técnico Coordinador Extraordinario del 23 de abril de 2026. - Documentos del Conviniente.

JENNY CONSTANZA FAGUA DUARTE
DIRECTORA POLÍTICA DE DROGAS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (E)
SUPERVISOR DEL CONVENIO

Elaboró: José Reinerio Galeano Lemus - Rafael Vargas Castro – Cristian Alexis López Solano
Revisó y aprobó: Jenny Constanza Fagua Duarte.

Tema, reunión o actividad:	Reunión – Ruta metodológica para la formulación de recomendaciones a la Política Nacional de Drogas con Comunidades Negras (Subcomisión Sexta, Comisión Consultiva de Alto Nivel).					
Ministerio de Justicia y del Derecho – Dirección de Política de Drogas y Actividades Relacionadas (DPDAR) / Ministerio del Interior – Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.			DPDAR – Ministerio de Justicia y del Derecho / MinInterior – DACNARP.			
Bogotá D. C.	Sesión híbrida (presencial y virtual). https://teams.microsoft.com/meet/24101001409714?p=e59nsEpWM0PRIvLedr		☒Presencial ☒Virtual			
Tipo ☐ Comité ☐ Junta ☒ Reunión ☐ Inducción ☐ Reinducción ☐ Capacitación ☐ Actividades de bienestar ☐ Otro: _____		Fecha: Fecha	Mes	Año	3:00 p. m. 4:30 p. m.	
		27	2	2026		

ASISTENTES			
No.	Nombres y apellidos	Cargo	Representa a: (Dependencia y/o funcionario)
1	Elsa Nury Lozano Ramos	Delegada despacho Viceministro Diálogo Social	Ministerio del Interior (instalación y verificación de quórum)
2	José Reinerio Galeano Lemos	Equipo étnico (contratista)	DPDAR – Ministerio de Justicia y del Derecho
3	Sandra Bernal	Profesional (contratista)	DPDAR – Ministerio de Justicia y del Derecho
4	Nicolás Pardo	Equipo étnico (contratista)	DPDAR – Ministerio de Justicia y del Derecho
5	Cristian López	Apoyo gestión contractual / jurídico	DPDAR – Ministerio de Justicia y del Derecho
6	Gabriel Riaño	Abogado – equipo étnico (contratista)	DPDAR – Ministerio de Justicia y del Derecho
7	Alejandro Álvarez Gómez	Equipo étnico (contratista)	DPDAR – Ministerio de Justicia y del Derecho
8	Elimele Cossio Castillo	Comisionado consultivo	Subcomisión Sexta – Departamento de Córdoba
9	James Orejuela	Comisionado consultivo	Subcomisión Sexta – (departamento según registro en sesión)
10	Yulissa Mosquera Murillo	Comisionada consultiva	Subcomisión Sexta – Bogotá D. C.

INVITADOS			
No.	Nombres y apellidos	Cargo	Representa a: (Dependencia y/o funcionario)
1	Darío Sendoya (Director)	Director DPDAR	Ministerio de Justicia y del Derecho (intervención inicial – virtual)
2	Alexandra Córdoba (Dra.)	Directora DACNARP (referida)	Ministerio del Interior
3	Delegado/a consultivo presencial (nombre no identificado en transcripción)	Comisionado/a consultivo	Subcomisión Sexta – Comisión Consultiva de Alto Nivel

Scanned with CamScanner

4			
5			
6			
7			

Ausentes			Justificado
			No
	Nombres y apellidos	Cargo	Sí ☐ No ☐
1			Sí ☐ No ☐
2			Sí ☐ No ☐
3			Sí ☐ No ☐

.

ORDEN DEL DÌA

1. Registro de asistentes y verificación de quórum (Subcomisión Sexta).
2. Saludo e instalación por parte del Director de Política de Drogas y Actividades Relacionadas (MJD).
3. Palabras del Ministerio del Interior (Despacho Viceministro / DACNARP).
4. Presentación de asistentes del Ministerio de Justicia (DPDAR).
5. Presentación y lectura de la ruta metodológica (actividades y fases).
6. Concertación y aprobación de la ruta metodológica.
7. Lectura de compromisos, cierre de la sesión y lineamientos para levantamiento y firma del acta.

DESARROLLO

Apertura y verificación de quórum. Se informa que la sesión se realiza de manera híbrida por solicitud de los comisionados consultivos de la Subcomisión Sexta. Se procede al registro de asistentes y verificación de quórum. La delegada del Ministerio del Interior asume la instalación ante dificultades técnicas y realiza el llamado a lista. Se verifica quórum con participación presencial y virtual.

Saludo e instalación (MJD – DPDAR). El Director Darío Sendoya saluda a las y los integrantes, resalta la importancia de consolidar recomendaciones previas a la protocolización y propone acordar una ruta metodológica con actividades, tiempos y mecanismos de articulación para garantizar incorporación efectiva de recomendaciones.

Palabras Ministerio del Interior. Se transmite saludo del Viceministro de Diálogo Social Gabriel Rondón Olave y de la Directora (E) de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras Dra. Alexandra Córdoba Monroy, exhortando a desarrollar la jornada con responsabilidad y enfoque territorial, dando cumplimiento a la necesidad de contar con las recomendaciones de la Comisión Consultiva de Alto Nivel a la Política Nacional de Drogas, “Sembrando vida desterramos el narcotráfico 2023- 2033”, seguidamente informa que no le es posible acompañar el espacio de manera presencial, en tal sentido la sesión será acompañada por la Dra, Elsa Nury Lozano Ramos profesional delegada por el Despacho del Viceministro de Diálogo Social para que acompañe y realice la secretaría técnica de la sesión.

Se presenta un saludo por la Elsa Nury Lozano Ramos profesional del Despacho del Viceministro de Diálogo Social, quien presenta saludo y refiere la importancia de adelantar esta sesión en aras de avanzar en el proceso de recomendaciones de la Comisión Consultiva de Alto Nivel a la Política Nacional de Drogas, “Sembrando vida desterramos el narcotráfico 2023- 2033”.

Presentación de asistentes (MJD). Se presentan integrantes del equipo étnico y de apoyo jurídico y contractual de la Dirección de Política de Drogas y Actividades Relacionadas.

Scanned with CamScanner

Ruta metodológica. Por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho se proyecta y lee la ruta metodológica para recomendaciones a la Política Nacional de Drogas 2023–2033, la cual se ha venido construye con los consultivos de la Subcomisión Sexta de la CCAN. Se indicó que esta ruta se estructura en tres fases: (i) alistamiento (incluye alistamiento contractual y capacitación pedagógica sobre pilares/ejes/metodología), (ii) encuentros y reuniones (reunión Subcomisión, encuentros regionales Cauca, Nariño, Norte de Santander, Chocó y Guaviare; reunión de validación de memorias; plenaria de la Comisión Consultiva con borrador), (iii) presentación/validación y consolidación final (reuniones de ajuste y reunión conjunta; sistematización; plenaria de entrega formal) como se detalla a continuación:

RUTA METODOLÓGICA RECOMENDACIONES A POLÍTICA NACIONAL DE DROGAS MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y SUBCOMISIÓN SEXTA CCAN PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

FASE	#	ACTIVIDAD	ACOMPAÑANTES	FECHA
Transversal				
Fase I: ALISTAMIENTO	*0*	ALISTAMIENTO PROCESO CONTRACTUAL PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA RUTA - Contratación de Organización y de equipo asesor de la Subcomisión V de la CCAN para adelantar el proceso.	Ministerio de Justicia	MARZO 2026

Scanned with CamScanner

FASE II: RECOLECCIÓN DE RECOMENDACIONES	*1*	Capacitar al equipo técnico asesor y a la Subcomisión Sexta (VI), de la Comisión Consultiva de Alto Nivel (CCAN), mediante un enfoque pedagógico sobre los pilares, ejes y metodologías de la Política Nacional de Drogas "Sembrando Vida, Desterramos el Narcotráfico 2023-2033".	Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior y Ministerio Público	MARZO 2026
	2	Realizar la primera reunión de la Subcomisión VI de la Comisión Consultiva de Alto Nivel (CCAN), con el propósito de recoger recomendaciones sobre la Política Nacional de Drogas "Sembrando Vida, Desterramos el Narcotráfico 2023-2033".	Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior y Ministerio Público	MARZO 2026

Scanned with CamScanner

	3	Realizar el primer encuentro regional en el departamento del Cauca, orientado a la recolección de recomendaciones para la Política Nacional de Drogas "Sembrando Vida, Desterramos el Narcotráfico 2023-2033".	Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior y Ministerio Público	MARZO 2026
	4	Realizar el segundo encuentro regional en el departamento de Nariño, orientado a la recolección de recomendaciones para la Política Nacional de Drogas "Sembrando Vida, Desterramos el Narcotráfico 2023-2033".	Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior y Ministerio Público	MARZO 2026
	5	Realizar el tercer encuentro regional en el departamento del Norte de Santander, orientado a la recolección de recomendaciones para la Política Nacional de Drogas "Sembrando Vida, Desterramos el Narcotráfico 2023-2033".	Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior y Ministerio Público	MARZO 2026

Scanned with CamScanner

	6	Realizar el cuarto encuentro regional en el departamento del Chocó, orientado a la recolección de recomendaciones para la Política Nacional de Drogas "Sembrando Vida, Desterramos el Narcotráfico 2023-2033".	Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior y Ministerio Público	MARZO 2026
	7	Realizar el quinto encuentro regional en el departamento del Guaviare, orientado a la recolección de recomendaciones para la Política Nacional de Drogas "Sembrando Vida, Desterramos el Narcotráfico 2023-2033".	Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior y Ministerio Público	MARZO 2026
	8	Realizar la segunda reunión de la Subcomisión VI de la Comisión Consultiva de Alto Nivel (CCAN), orientada exclusivamente a la socialización, análisis y validación técnica de las memorias recogidas en los encuentros regionales.	Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior y Ministerio Público	MARZO 2026

Scanned with CamScanner

	9	Realizar plenaria de la Comisión Consultiva de Alto Nivel CCAN Para la presentación del documento borrador de la Política Nacional de Drogas "Sembrando Vida, Desterramos el Narcotráfico 2023-2033", que contiene el análisis y validación técnica de las memorias recogidas en los encuentros regionales, y aportes de la Subcomisión VI de la CCAN	Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior y Ministerio Público	MARZO 2026
Total fase II:				
FASE III: PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN	***10***	Realizar la tercera reunión de la Subcomisión VI de la Comisión Consultiva de Alto Nivel (CCAN), orientada a la construcción y ajuste final de las recomendaciones para la Política Nacional de Drogas "Sembrando Vida, Desterramos el Narcotráfico 2023-2033".	Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior y Ministerio Público	ABRIL 2026

Scanned with CamScanner

	11	Realizar una reunión conjunta entre la Subcomisión VI de la Comisión Consultiva de Alto Nivel (CCAN) y el Ministerio de Justicia y del Derecho, orientada a la presentación y revisión institucional del borrador de recomendaciones para la Política Nacional de Drogas "Sembrando Vida, Desterramos el Narcotráfico 2023-2033".	Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior y Ministerio Público	ABRIL 2026
Total fase III:				

Scanned with CamScanner

FASE IV: RECOMENDACIONES				
	12	Consolidar las recomendaciones finales para la Política Nacional de Drogas "Sembrando Vida, Desterramos el Narcotráfico 2023-2033", mediante la sistematización de los insumos territoriales y la incorporación de los aportes resultantes del proceso de socialización y concertación adelantado con la Subcomisión VI de la Comisión Consultiva de Alto Nivel (CCAN) y el Ministerio de Justicia y del Derecho, para su formalización en un documento final.	Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior y Ministerio Público	ABRIL 2026
	13	Realizar una sesión plenaria de la Comisión Consultiva de Alto Nivel, orientada a la presentación, validación y entrega formal de las recomendaciones concertadas al Ministerio de Justicia y del Derecho.	Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior y Ministerio Público	ABRIL 2026

Concertación y aprobación. La Subcomisión Sexta aprueba la ruta metodológica construida de manera conjunta. El Ministerio de Justicia solicita incorporar de forma explícita la participación del Ministerio del Interior y del Ministerio Público como garantes, así como facilitar la participación de delegados del MJD en las actividades. No se presentan objeciones por parte del Ministerio del Interior ni de los comisionados consultivos.

Cierre. Se acuerda que el Ministerio del Interior realizará el levantamiento del acta y la recolección de firmas

Scanned with CamScanner

(presencial y virtual). Se indica que se adjuntará el enlace y la grabación de la sesión como evidencia. La sesión se cierra a las 3:43 p. m. del 27 de febrero de 2026.

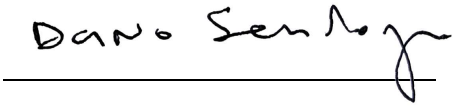
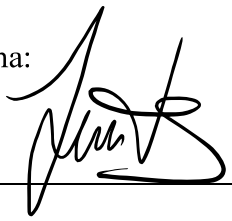
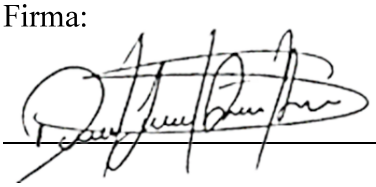
ACUERDOS O COMPROMISOS		
Aprobación de la ruta metodológica para la formulación de recomendaciones a la Política Nacional de Drogas 2023–2033 por parte de la Subcomisión Sexta.	Subcomisión Sexta / MinJusticia (DPDAR) / MinInterior (DACNARP)	27/02/2026
Incluir explícitamente en la ruta/acta la participación del Ministerio del Interior y del Ministerio Público como garantes, y la participación del equipo del Ministerio de Justicia en las actividades.	MinJusticia (DPDAR) y MinInterior (DACNARP)	Marzo–abril 2026
Adelantar la primera fase de alistamiento: gestión/alistamiento del proceso contractual y capacitación pedagógica sobre pilares/ejes/metodología de la Política.	MinJusticia (DPDAR)	Marzo - abril 2026
Levantamiento del acta y recolección de firmas (presencial y virtual); remisión por correo a participantes para firma.	MinInterior (DACNARP)	A más tardar 05/03/2026
Adjuntar enlace y grabación de la sesión como evidencia del proceso.	MinInterior (DACNARP) / MinJusticia (DPDAR)	A más tardar 05/03/2026

Nombre de los Anexos:

PROXIMA REUNIÓN (Opcional)					
FECHA:	Por definir (según cronograma de la fase de alistamiento y convocatoria de la Subcomisión Sexta).	**HORA:**		**LUGAR:**	

Elaboró	Aprobó (Responsables)	
Firma: Lady Palacios Lozano Nombres: Leidy Palacios Lozano Cargo o Rol: Contratista Área: / Despacho Viceministro de Diálogo Social Ministerio del Interior	Firma: Nombres: Elsa Nury Lozano Ramos Cargo o Rol: Profesional Especializado, Delegada Área: Despacho Viceministro Ministerio del Interior	Firma: Nombres: Alexandra Córdoba Monroy Cargo o Rol: Directora (E) Área: DACNARP Ministerio del Interior

Scanned with CamScanner

Firma:  Nombres: Darío Sendoya Cargo o Rol: Director Política de Drogas y Actividades Relacionadas Área: Dirección de Política de Drogas y Actividades Relacionadas	Firma:  Nombres: Sandra Bernal Cargo o Rol: Asesora Director Política de Drogas y Actividades Relacionadas Área: Dirección de Política de Drogas y Actividades Relacionadas	Firma:  Nombres: Jose Reinerio Galeano Cargo o Rol: Líder Equipo Étnico Área: Dirección de Política de Drogas y Actividades Relacionadas
Firma:  Nombres: Representante Subcomisión Sexta Dennis Atuesta Cargo o Rol: Comisionado/a consultivo/a Área: Subcomisión Sexta – Comisión Consultiva de Alto Nivel		

Scanned with CamScanner

Outlook

Solicitud de Reunión Virtual Ruta Metodológica política de Drogas

Desde dennis atuesta ibarguen <denns18@hotmail.com>
Fecha Vie 23/01/2026 12:23
Para JOSE REINERIO GALEANO LEMUS <jose.galeano@minjusticia.gov.co>; MARCELA TOVAR THOMAS <marcela.tovar@minjusticia.gov.co>; gabriel.rondon@mininterior.gov.co <gabriel.rondon@mininterior.gov.co>

Cordial saludo.

La Subcomisión VI de la Comisión Consultiva de Alto Nivel –CCAN– solicita respetuosamente al Ministerio del Interior y al Ministerio de Justicia y del Derecho la realización de una reunión de carácter urgente, con el fin de avanzar de manera oportuna en el proceso de formulación de las recomendaciones para la Política Nacional de Drogas "Sembrando Vida, Desterramos el Narcotráfico 2023–2033". Dicho espacio resulta necesario para la revisión y aprobación de la ruta metodológica por parte de ambas carteras, en cumplimiento de los acuerdos concertados entre la CCAN y el Ministerio de Justicia y del Derecho.

En atención a la inminente entrada en vigencia de la Ley de Garantías y con el propósito de garantizar la continuidad del proceso, la Subcomisión VI manifiesta su disposición y consentimiento para que la reunión se lleve a cabo de manera virtual el día de hoy 23-01-2026.

Cordialmente,

Subcomisión VI Comisión Consultiva Nacional de Alto Nivel.

Teléfono de contacto
3152374841
3105865008

Justicia

Al responder cite este número
MJD-OFI26-0001768-DCD-30300

Bogotá D.C., Colombia, 26 de enero de 2026

Doctor
HECTOR GABRIEL RONDON OLAVE
Viceministro para el Dialogo Social y los Derechos Humanos
Ministerio del Interior
Carrera 8 No. 7 -83 Casa La Giralda
correspondencia@mininterior.gov.co
Bogotá, D.C.

Contraseña:oQRuzF7RxN

Asunto: Solicitud de convocatoria para sesión virtual urgente con la Subcomisión Sexta de la Comisión Consultiva de Alto Nivel para concertar ruta de recomendaciones a la **Política Nacional De Drogas "Sembrando Vida, Desterramos El Narcotráfico 2023-2033"**

Reciba un cordial saludo respetado viceministro,

En el marco del proceso de consulta previa que se adelanta de la Política Nacional de Drogas *"Sembrando vida, desterramos el narcotráfico* 2023-2033*"*, en el mes de diciembre de 2025 desde el Ministerio del Interior, con oficio 2025-2-002204-058941 Id: 674322 del 14 de diciembre de 2025, se nos indició que para poder avanzar con el proceso de protocolización de la consulta previa de la Política Nacional de Drogas, era necesario agotar el proceso de recomendaciones ante la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidad Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, en tal sentido, se ha venido teniendo diálogos y acercamientos con el propósito de realizar dichas recomendaciones, de otra parte se suspendió el proceso de consulta previa con el Espacio Nacional de Consulta Previa, hasta poder contar con las recomendaciones a la política Nacional de Drogas. En este contexto, con la Subcomisión Sexta de la Comisión Consultiva de Alto Nivel se va han adelantado diálogos para afinar y lograr un acuerdo de ruta para las recomendaciones.

Justicia

En aras de lograr el referido acuerdo, desde la Subcomisión se nos remitió correo electrónico de fecha 23 de enero de 2026, en el cual se nos pide convocar de manera virtual una sesión para acordar la ruta metodológica de las recomendaciones a la Política Nacional de Drogas *"Sembrando vida, desterramos el narcotráfico* 2023-2033*"*. En tal sentido y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.5.1.1.14. del Decreto 1640 de 2020, solicitamos a su despacho sea convocada esta sesión conforme a lo solicitado desde dicha Subcomisión, en lo posible el día de hoy 26 de enero de 2026, dado que ante la urgencia de Ley de Garantías deben adelantarse trámite contractuales inmediatos conforme a la ruta que en esta sesión se acuerde.

Agradecemos la confirmación de esta convocatoria a los correos electrónicos: sandra.bernal@minjusticia.gov.co y jose.galeano@mininterior.gov.co, de igual forma comunicar a los teléfonos de contacto del presidente y secretario de la subcomisión Sexta de la Comisión Consultiva de Alto Nivel: 3152374841, 3105865008, con el fin de realizar las gestiones logísticas para la creación de link y convocatoria a los comisionados de la subcomisión Sexta de la Comisión Consultiva de Alto Nivel.

Cordialmente,

MARCELA TOVAR THOMAS
Directora de Política de Drogas y Actividades Relacionadas

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Jose Galeano	Sandra Bernal	Marcela Tovar Thomas
Contratista	Contratista	Directora
DPDAR	DPDAR	DPDAR

Justicia

Al responder cite este número
MJD-OFI26-0007887-DCD-30300

Bogotá D.C., Colombia, 26 de febrero de 2026

Señor
HECTOR GABRIEL RONDON
Viceministro
Ministerio de Interior
Carrera 8 No. 7 - 83 Casa la Giralda
gabriel.rondon@mininterior.gov.co
Bogotá, D.C.

Contraseña:pnXfJCvJGE

Señora
AMELIA ROCIO COTES CORTES
Directora
Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras
Ministerio del Interior
amelia.cotes@mininterior.gov.co
servicioalciudadano@mininterior.gov.co

Asunto: Solicitud de convocatoria para sesión virtual urgente con la Subcomisión Sexta de la Comisión Consultiva de Alto Nivel para concertar ruta de recomendaciones a la Política Nacional De Drogas

Reciban un cordial saludo,

En el marco del proceso de consulta previa que se adelanta de la Política Nacional de Drogas *"Sembrando vida, desterramos el narcotráfico* 2023-2033*"*, en el mes de diciembre de 2025 desde el Ministerio del Interior, con oficio 2025-2-002204-058941 Id: 674322 del 14 de diciembre de 2025, se nos indició que para poder avanzar con el proceso de protocolización de la consulta previa de la Política Nacional de Drogas, era necesario agotar el proceso de recomendaciones ante la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidad Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, en tal sentido, se ha venido teniendo diálogos y acercamientos con el propósito de realizar dichas

Justicia

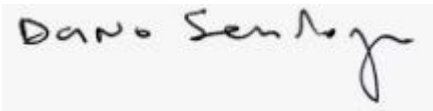
recomendaciones, de otra parte se suspendió el proceso de consulta previa con el Espacio Nacional de Consulta Previa, hasta poder contar con las recomendaciones a la política Nacional de Drogas. En este contexto, con la Subcomisión Sexta de la Comisión Consultiva de Alto Nivel se va han adelantado diálogos para afinar y lograr un acuerdo de ruta para las recomendaciones.

En aras de lograr el referido acuerdo, desde la Subcomisión se nos remitió correo electrónico de fecha 23 de enero de 2026, en el cual se nos pide convocar de manera virtual una sesión para acordar la ruta metodológica de las recomendaciones a la Política Nacional de Drogas *"Sembrando vida, desterramos el narcotráfico* 2023-2033*"*. En tal sentido y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.5.1.1.14. del Decreto 1640 de 2020, solicitamos a su despacho sea convocada esta sesión conforme a lo solicitado desde dicha Subcomisión, en lo posible el día de hoy 26 de enero de 2026, dado que ante la urgencia de Ley de Garantías deben adelantarse trámite contractuales inmediatos conforme a la ruta que en esta sesión se acuerde.

Agradecemos la confirmación de esta convocatoria a los correos electrónicos: sandra.bernal@minjusticia.gov.co y jose.galeano@mininterior.gov.co, de igual forma comunicar a los teléfonos de contacto del presidente y secretario de la subcomisión Sexta de la Comisión Consultiva de Alto Nivel: 3152374841, 3105865008, con el fin de realizar las gestiones logísticas para la creación de link y convocatoria a los comisionados de la subcomisión Sexta de la Comisión Consultiva de Alto Nivel.

LINK: https://teams.microsoft.com/meet/24101001409714?p=e59nsEpWM0PRIvLedr

Cordialmente,



DARÍO SENDOYA ZULUAGA
Director de Política de Drogas y Actividades Relacionadas

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Jose Galeano	Sandra Bernal	Dario Sendoya
Contratista	Contratista	Director Técnico
DPDAR	DPDAR	DPDAR

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de abril de 2026, a las 14:03:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	88242760
Código de Verificación	88242760260423140304

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/03/2026 - 18:27:16
Recibo No. S002029224, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cmbz6fYymT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ASOCIACION PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE "PCA"
Nit : 807007783-8
Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0501351
Fecha de inscripción: 02 de octubre de 2001
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 16 de abril de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 18 NRO. 2-62
Barrio : AEROPUERTO
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico : carabali777@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3105865008
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 18 NRO. 2-62
Barrio : AEROPUERTO
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico de notificación : carabali777@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 01 de diciembre de 2000 de la Asamblea De Asociados de Cucuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de octubre de 2001, con el No. 2988 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Asociación denominada ASOCIACION PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER

REFORMAS ESPECIALES

Por Ley 1727 inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2017, con el No. 17794 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó la disolución por depuración de acuerdo con lo indicado en la Ley 1727 de 2014.

Por Acta No. 5 del 25 de mayo de 2021 de la Asamblea General de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2021, con el No. 23031 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REACTIVACION ESADL

Por Acta No. 008-2025 del 10 de marzo de 2025 de la Asamblea de Asociados de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2025, con el No. 27790 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma de estatutos, cambio de razón social de Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente a Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente PCA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 10 de marzo de 2101.

Por Ley 1727 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2017, con el No. 17794 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó la disolución por depuración de acuerdo con lo indicado en la Ley 1727 de 2014, y Por Acta No. 5 del 25 de mayo de 2021 de la Asamblea General de Cucuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2021, con el No. 23031 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REACTIVACION ESADL.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. La ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE “PCA" tiene por objeto principal: 1. Representar a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras ante las autoridades competentes, Nacional, Departamental y Municipal; propiciando actividades que conlleven a divulgar, defender, desarrollar, fortalecer, reconocer y respetar los principios de igualdad y solidaridad garantizando así la protección de la identidad cultural y los derechos de la población afrodescendiente como grupo étnico. 2. Reivindicar y promover los derechos territoriales, culturales, económicos, políticos, sociales y ambientales la participación y toma de decisiones autónomas en las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras desde el punto de vista pluricultural que caracteriza al país. 3. Suscribir con la nación,

Departamento y municipio y demás entidades públicas y privadas, ONG´S, los convenios necesarios para obtener mediante proyectos correspondientes el fomento de su desarrollo económico, servicios de recreación, vivienda, educación, capacitación, ocupación laboral y demás beneficios que hagan posible la interacción real, la vida activa y comunitaria frente al resto de la sociedad. 4. Gestionar a nivel nacional e internacional por el fortalecimiento organizativo de las comunidades. 5. Impulso autogestionario en comunidades y organizaciones. - Establecer alianzas estratégicas, convenios y contratos con entidades públicas y privadas, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de sus fines sociales. Asimismo, estará facultada para gestionar recursos técnicos, financieros y humanos que fortalezcan su capacidad institucional y faciliten la ejecución de su objeto social, enmarcado en políticas públicas con enfoque de derechos humanos, étnico, territorial y de género. Se priorizará el fortalecimiento integral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, promoviendo su participación activa en procesos de desarrollo. - Ejecutar programas y proyectos sociales, culturales, económicos, educativos, ambientales y de infraestructura orientados al mejoramiento integral de la calidad de vida de poblaciones vulnerables, en especial mujeres, madres cabeza de familia, jóvenes, adultos mayores y beneficiarios de programas sociales del Estado. Se promoverá activamente la equidad de género y la inclusión social, mediante acciones afirmativas y la transversalización del enfoque diferencial en todas las fases de diseño, implementación y evaluación dirigido principalmente a las comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras. - Promover la inclusión plena, participación activa y el desarrollo integral de las personas pertenecientes a la comunidad LGTBIQ+, asegurando la igualdad de derechos, el acceso equitativo a oportunidades sociales, educativas, culturales, laborales, económicas y de salud. La Asociación fomentará entornos seguros, libres de discriminación, violencia y exclusión, incorporando enfoques diferenciales, de género y de diversidad sexual. Impulsará programas de formación, sensibilización, liderazgo y empoderamiento, y establecerá alianzas interinstitucionales orientadas al diseño e implementación de políticas públicas inclusivas y afirmativas, que dignifiquen y visibilicen todas las identidades y expresiones de género, dando prioridad a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. En desarrollo del Objeto social La ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE “PCA", además de los establecidos en el objeto social, los siguientes: 1. Reafirmar la identidad cultural de los afrodescendientes, promoviendo las costumbres étnicas y la valoración de sus raíces, expresiones y saberes ancestrales. 2. Defender una opción de desarrollo integral que sea coherente con las aspiraciones culturales, sociales, económicas y espirituales de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras respetando su autonomía y visión del mundo. 3. Aportar desde la especificidad étnica a la reivindicación de los derechos colectivos e individuales del pueblo Afrocolombiano, contribuyendo activamente a la construcción de una sociedad más justa, equitativa e incluyente. 4. Propiciar actividades culturales, pedagógicas y comunicativas que permitan visibilizar y valorar los elementos identitarios, tradicionales y contemporáneos de la cultura afrocolombiana. 5. Promover la eliminación del racismo, la discriminación racial y toda forma de exclusión, mediante acciones

afirmativas, campañas de sensibilización y procesos educativos. 6. Propender por el reconocimiento y fortalecimiento de la identidad étnica de niños, niñas y jóvenes afrodescendientes, visibilizando sus aportes y garantizando el respeto de sus derechos fundamentales. 7. Alinear sus acciones con los objetivos culturales, sociales, económicos, ambientales, políticos y territoriales establecidos en el Registro Único de Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (RUOCA), en cumplimiento de la normatividad vigente y los derechos reconocidos por el Estado colombiano. Para el cumplimiento del objeto social de la ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE “PCA" se realizarán entre otras las siguientes actividades: 1. Organización de eventos culturales, académicos y artísticos, como festivales, foros, ferias, exposiciones, encuentros, muestras musicales y de danza, que promuevan la identidad, el patrimonio y la herencia cultural afrodescendiente. 2. Desarrollo de programas de formación y capacitación en temas relacionados con los derechos étnicos, el liderazgo comunitario, la economía solidaria, los oficios tradicionales, el emprendimiento y las expresiones culturales afro. 3. Gestión de proyectos sociales y comunitarios orientados al desarrollo integral de las comunidades afrodescendientes, en áreas como educación, salud, vivienda, medio ambiente, equidad de género, y generación de empleo. 4. Incidencia política, jurídica y social ante entidades públicas y privadas, a nivel local, departamental y nacional, para la formulación, ejecución y seguimiento de políticas públicas dirigidas a la población afrodescendiente. 5. Fomento de la investigación y producción académica que visibilice los aportes históricos, sociales, culturales y económicos del pueblo afrocolombiano. 6. Defensa activa de los derechos humanos y étnico-territoriales, mediante acciones pedagógicas, legales y comunicativas frente a cualquier manifestación de racismo, discriminación o exclusión. 7. Articulación y cooperación con redes, plataformas y organizaciones étnicas, culturales, sociales, académicas y comunitarias tanto a nivel nacional como internacional, para fortalecer procesos organizativos y de incidencia. 8. Producción y difusión de contenidos educativos y culturales, utilizando medios tradicionales, digitales y alternativos (revistas, audiovisuales, radio, redes sociales, entre otros), que fortalezcan el reconocimiento y respeto por la cultura afrodescendiente. 9. Promoción del emprendimiento étnico-productivo y solidario, apoyando ferias económicas, procesos de comercialización, formación empresarial y fortalecimiento de cadenas productivas propias. 10. Participación en procesos de consulta previa y escenarios de concertación, garantizando la representatividad y el respeto a los derechos colectivos de las comunidades afrodescendientes. - Formular, gestionar, evaluar, ejecutar y/o realizar proyectos orientados a la protección, conservación, restauración y cuidado de áreas estratégicas de sensibilidad ambiental, en concordancia con los acuerdos, normas y leyes vigentes emitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Estas acciones incorporarán estrategias con enfoque diferencial, incluyendo a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, así como perspectiva de género, mujer, familia y generacional. Se promoverá el fortalecimiento de capacidades locales, especialmente de mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad en territorios de alto valor ecológico. - Participar en el diseño, gestión y ejecución de programas de vivienda digna, soluciones habitacionales y acceso efectivo a servicios de agua potable

y saneamiento básico en zonas rurales y urbanas, conforme a la normativa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Estas acciones estarán dirigidas a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, garantizando la participación equitativa de mujeres, e integrando un enfoque transversal de género. Se fomentará además la implementación del programa Basura Cero para la creación y fortalecimiento de empresas comunitarias de aprovechamiento de residuos, enmarcadas en la legalidad y bajo lineamientos del Gobierno Nacional. - Promover, fortalecer y acompañar el impulso, formalización y consolidación de unidades productivas, MiPymes, procesos de comercialización directa e industrialización de productos, así como la estructuración de proyectos turísticos sostenibles liderados por comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, de conformidad con las disposiciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Se tendrá muy en cuenta las iniciativas lideradas por mujeres y a aquellas que fomenten la autonomía económica con enfoque diferencial, étnico, territorial y de género. - Desarrollar e implementar protocolos concertados y herramientas técnicas, normativas, formativas e informativas que contribuyan a la protección de los derechos colectivos, el patrimonio cultural y la autonomía territorial de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, especialmente en el contexto de sus proyectos de desarrollo turístico sostenible.

PATRIMONIO. La ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE “PCA" podrá tener un patrimonio constituido por: 1. Aportes de los socios autorizados por la Asamblea General. 2. Auxilios, donaciones y contribuciones de entidades públicas y privadas, Nacionales o Extranjeras, Departamentales, Municipales y Entidades Descentralizadas, destinadas a cubrir gastos de funcionamiento de la ASOCIACION PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE “PCA". El patrimonio podrá ser incrementado por cualquier otra clase de derechos o bienes que la sociedad adquiera, incluyendo auxilios, donaciones y contribuciones de orden Internacional, Nacional, Departamental, Municipal y podrá formar parte de sociedades de economía mixta.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

DIRECTOR. Son funciones del director: 1. Representar legal y judicialmente a la ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE “PCA". 2. Cuando se requiera autorización de celebrar los actos y/o de contratos relacionados con las actividades de la fundación se harán bajo los términos señalados en los estatutos y por la Junta Directiva. 3. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva, las ordinarias y extraordinarias siguiendo las normas estatutarias y firmar las actas respectivas. 4. Abrir y respaldar con su firma las cuentas bancarias destinadas al depósito y movimientos de los fondos de la institución. 5. Firmar los contratos sin límites de cuantía. 6. Cuidar de los bienes de la ASOCIACION PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE “PCA" y procurar que los recaudos y erogaciones de sus fondos se realicen adecuadamente. 7. Promover y organizar la función de los objetivos de la ASOCIACION

PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE “PCA’. 8. Participar en la elección de los representantes de las ONG ante las Corporaciones Autónomas Regionales representando a la ASOCIACION PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE “PCA".

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 008-2025 del 10 de marzo de 2025 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2025 con el No. 27785 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR	JUAN GABRIEL MORALES BERNAL	C.C. No. 88.242.760

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 008-2025 del 10 de marzo de 2025 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2025 con el No. 27784 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	LUZ KARINA GRUESO CARABALI	C.C. No. 1.090.441.790
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	YURI TATIANA GRUESO CARABALI	C.C. No. 1.090.364.805
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	DOMINGA GRUESO CARABALI	C.C. No. 37.440.753

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	MANUEL EVANGELISTA GRUESO HINESTROZA	C.C. No. 6.379.654
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	DORA ALICIA GRUESO CARABALI	C.C. No. 60.384.717
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	BEATRIZ GRUESO CARABALI	C.C. No. 1.090.376.282

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Ley 1727 del 29 de abril de 2017 de la Camara De Comercio	17794 del 29 de abril de 2017 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 5 del 25 de mayo de 2021 de la Asamblea General	23031 del 26 de mayo de 2021 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 008-2025 del 10 de marzo de 2025 de la Asamblea De Asociados	27783 del 29 de abril de 2025 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 009-2025 del 21 de mayo de 2025 de la Asamblea Extraordinara De Asociados	27976 del 10 de junio de 2025 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: I5621
Otras actividades Código CIIU: A0161

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Fecha expedición: 26/03/2026 - 18:27:16
Recibo No. S002029224, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cmbz6fYymT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $6.255.721.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que de conformidad con la circular externa numero 100-000002 De la superintendencia de sociedades de fecha 25 de abril de 2022, respecto del control de legalidad en la inscripción del nombramiento de los administradores, representantes legales y revisores fiscales determinó que conforme a lo previsto en el artículo 42 del decreto 2150 de 1995, las cámaras de comercio solo inscribirán los nombramientos de representantes legales, administradores y revisores fiscales, cuyos cargos se encuentren creados en los estatutos de las entidades sin ánimo de lucro de que trata la presente circular. En consecuencia, no será procedente la inscripción del nombramiento de personas u órganos colegiados que no tengan el carácter de representantes legales, administradores y revisores fiscales, v.Gr. Juntas de vigilancia y fiscales.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



ALEJANDRA DÍAZ VILLAN.
Secretaria General.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 293511823

PIB
18:02:43

Bogotá DC, 26 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCIACION PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE identificado(a) con NIT número 8070077838:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294812466

PIB
14:04:39

Bogotá DC, 23 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN GABRIEL MORALES BERNAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 88242760:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/04/2026 02:06:36 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **88242760** y Nombre: **JUAN GABRIEL MORALES BERNAL.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138820946** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de marzo de 2026, a las 18:03:56, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8070077838
Código de Verificación	8070077838260326180356

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:01:24 PM horas del 23/04/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **88242760**
Apellidos y Nombres: **MORALES BERNAL JUAN GABRIEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 88242760 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/03/2026 11:45 PM

Código Verificación: **2FD6EHP17Y**

Válida hasta: **23/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC